Radicado No.: 2-2026-009350
Fecha: 18-03-2026

Código validación comunicación: 2b3d3

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Pedro Arturo Acosta
Gerente General
Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P.
gerenciageneral@cedenar.com.co
Calle 20 No. 36-12
Pasto, Narino

Asunto: Requerimiento de garantías Otrosí No. 11, 12,13 y 14, suspensión 1 y reinicio del contrato FAER-GGC-639-2020

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato **FAER-GGC-639-2020**, y en atención a las obligaciones allí contenidas, solicito comedidamente que, a la mayor brevedad posible, **se carguen en la plataforma SECOP II** las garantías actualizadas que se encuentran pendientes de aprobación, teniendo en cuenta las modificaciones contractuales que se relacionan a continuación:

Fecha de perfeccionamiento	No. De modificatorio	Objeto del Contrato	Póliza
3/03/2025	OTROSI 11°	prorrogar la Actividad de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 4 de marzo hasta el 1 de junio de 2025.	**Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**
30/05/2025	OTROSI 12°	prorrogar la Actividad de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 2 de junio hasta el 30 de agosto de 2025. El contratista deberá modificar o constituir las garantías, según corresponda, conforme a lo previsto en el contrato	**Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**
28/08/2025	OTROSI 13°	Que por medio del memorando 3-2025-034190 del 28-08-2025, el supervisor solicitó Otrosí al contrato FAER GGC No 639 de 2020 en el sentido de prorrogar la Actividad de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados a partir del día si-	**Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**

		guiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 31 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2025.	
28-11-2025	OTROSI 14°	Que por medio del memorando 3-2025-050554 del 24 de noviembre de 2025, el (la) supervisor(a) del contrato GGC-639-2020, solicitó Otrosí 14 al contrato en el sentido de prorrogar la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" del contrato por el plazo DE 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación la prórroga, esto es, desde el 29 de noviembre de 2025, hasta el 26 de febrero de 2026.	**Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**
16-01-2026	Suspensión 1 y reinicio	Que por medio del memorando 3-2026-006085 del 16 de enero de 2026, el supervisor del contrato GGC-639-2020, solicitó la suspensión por el plazo de 45 días, contados a partir de la publicación, esto es, desde el 16 de enero de 2026, hasta el 1 de marzo de 2026, Que por medio del memorando 3-2026-011460 del 25 de febrero de 2026, se solicitó la reactivación de este. En ese entendido, se aclara que, a partir del día siguiente al vencimiento del término de la suspensión, esto es, a partir del 2 de marzo de 2026, se reinicia el mismo, independientemente de la fecha de aprobación por parte del proveedor a través de la plataforma SECOP II	**Por medio de la presente se requiere al operador remita las pólizas corregidas para el trámite de aprobación por parte del Ministerio**

1. En el trámite de aprobación realizado desde la supervisión, se presentaron las siguientes observaciones:

 - Respecto de la constitución de las garantías que amparan el modificatorio **Otrosí No. 11** del contrato FAER-GGC-639-2020, se informa que, tras la revisión realizada, se ha determinado que es improcedente la aprobación de la garantía de Cumplimiento, dado que las vigencias no corresponden con la fecha de terminación del plazo del Otrosí No. 11, que es el 01/06/2025 según lo establecido en las modificaciones del contrato.
 - No se evidencia la garantía correspondiente al **Otrosí No. , 12,13 y 14 y suspensión 1 y reinicio .**

2. Así mismo, en respuesta al correo de fecha 11 de febrero de 2026, se requiere lo siguiente:

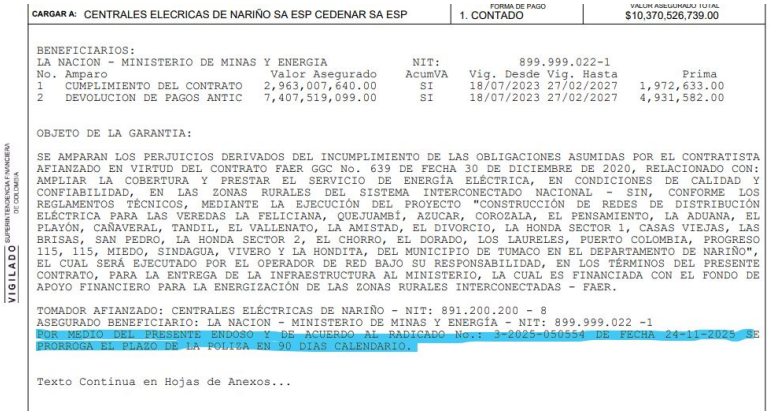
2.2 Emitir una única garantía, con el fin de gestionar su aprobación de manera integral, incorporando en un solo documento los diferentes otrosíes suscritos. Para tal efecto, la aseguradora, mediante el correspondiente anexo o endoso, deberá reconocer y amparar los Otrosíes No. 11, 12, 13 , 14 y suspensión 1.

En ese sentido, la garantía deberá incluir lo siguiente: en la que se indique expresamente que, mediante el presente endoso, se reconocen y quedan amparados dentro de la misma los citados modificatorios.

- Que mediante este endoso se reconoce el **otrosí 11 de fecha 03-03-2025** Que por medio del memorando 3-2025-008805 del 3-02-2025 prorrogar la Actividad

de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 4 de marzo hasta el 1 de junio de 2025

- Que mediante este endoso se reconoce el **otrosí 12 de fecha 30-05-2025** que por medio del memorando 3-2025-019829 del 30-05-2025, prorrogar la Actividad de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 2 de junio hasta el 30 de agosto de 2025.
- Que mediante este endoso se reconoce el **otrosí 13 de fecha 28-08-2025**, Que por medio del memorando 3-2025-034190 del 28-08-2025 se solicito prorrogar la Actividad de Construcción y Puesta en Operación por el término de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación de la prórroga, esto es, desde el 31 de agosto hasta el 28 de noviembre de 2025.
- Que mediante este endoso se reconoce el **otrosí 14 de fecha 28-11-2025**, . Que por medio del memorando 3-2025-050554 del 24 de noviembre de 2025, el (la) supervisor(a) del contrato GGC-639-2020, solicitó Otrosí 14 al contrato en el sentido de prorrogar la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" del contrato por el plazo DE 90 días calendario, contados a partir del día siguiente a la terminación la prórroga, esto es, desde el 29 de noviembre de 2025, hasta el 26 de febrero de 2026.
- Que mediante este endoso se reconoce la **suspensión 1 de fecha 16-01-2026** que mediante memorando 3-2026-006085 del 16 de enero de 2026, se solicitó la suspensión por el plazo de 45 días, contados a partir de la publicación, esto es, desde el 16 de enero de 2026, hasta el 1 de marzo de 2026,
- Que mediante este endoso se reconoce el reinicio que por medio del memorando 3-2026-011460 del 25 de febrero de 2026, se solicitó la reactivación, a partir del día siguiente al vencimiento del término de la suspensión, esto es, a partir del 2 de marzo de 2026.



CARGAR A: CENTRALES ELECRICAS DE NARIÑO SA ESP CEDENAR SA ESP | FORMA DE PAGO: 1. CONTADO | VALOR ASEGURADO TOTAL: $10,370,526,739.00

BENEFICIARIOS:
LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT: 899.999.022-1

No. Amparo		Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2,963,007,640.00	SI	18/07/2023	27/02/2027	1,972,633.00
2	DEVOLUCION DE PAGOS ANTIC	7,407,519,099.00	SI	18/07/2023	27/02/2027	4,931,582.00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO FAER GGC No. 639 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020, RELACIONADO CON: AMPLIAR LA COBERTURA Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN, CONFORME LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS LA FELICIANA, QUEJUAMBÍ, AZUCAR, COROZALA, EL PENSAMIENTO, LA ADUANA, EL PLAYÓN, CAÑAVERAL, TANDIL, EL VALLENATO, LA AMISTAD, EL DIVORCIO, LA HONDA SECTOR 1, CASAS VIEJAS, LAS BRISAS, SAN PEDRO, LA HONDA SECTOR 2, EL CHORRO, EL DORADO, LOS LAURELES, PUERTO COLOMBIA, PROGRESO 115, 115, MIEDO, SINDAGUA, VIVERO Y LA HONDITA, DEL MUNICIPIO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", EL CUAL SERÁ EJECUTADO POR EL OPERADOR DE RED BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA AL MINISTERIO, LA CUAL ES FINANCIADA CON EL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER.

TOMADOR AFIANZADO: CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO - NIT: 891.200.200 - 8
ASEGURADO BENEFICIARIO: LA NACION - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - NIT: 899.999.022 -1
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y DE ACUERDO AL RADICADO No.: 3-2025-050554 DE FECHA 24-11-2025 SE PRORROGA EL PLAZO DE LA POLIZA EN 90 DIAS CALENDARIO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3 Que el contratista cargue en debida forma la garantía en la plataforma, lo cual permitirá concluir el trámite de aprobación.

La solicitud se realiza en cumplimiento de lo establecido en el **parágrafo 4, numeral 1, de la Cláusula Décima Segunda – Garantías**, del contrato, que señala:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:***
>
> *1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN (...)*
>
> ***PARÁGRAFO 4.** En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías, el OPERADOR DE RED deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual, enviarlas al supervisor para su aprobación y, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha aprobación, deberá adjuntar la garantía a la plataforma de contratación pública SECOP II para su aprobación por parte del Ministerio. (...)" (subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, se solicita allegar **la garantía correspondiente** actualizada del contrato **FAER-GGC-639-2020**, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA
Elaboró: Edna Yuliette González García
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Diego Alexander López Osorio, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas